



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral

Nº 150 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 14 FEB. 2019

Vistos, el Registro N° 00133331-2018 (28.12.18) y su Adjunto a través de los cuales la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** solicitó la evaluación y aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su "*Planta de Fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas*", ubicada en Calle Valle Sagrado Mz. M, Lt. 4, Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 13 de febrero de 2019, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la "*Planta de Fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas*", ubicada en Calle Valle Sagrado Mz. M, Lt. 4, Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

1





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** para su “*Planta de Fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas*”, ubicada en Calle Valle Sagrado Mz. M, Lt. 4, Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

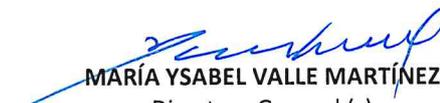
Artículo 2º.- La empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos 2, 3 y 4 del Informe Técnico Legal N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese




MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



g



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 13 de febrero de 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : **PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA**
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Adecuación Ambiental de la "Planta de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas", de titularidad de la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.**, localizado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

REFERENCIA : Registro N° 00133331-2018 (28.12.18)
Adjunto N° 00133331-2018-1 (04.02.18)

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Registro N° 00133331-2018 (28.12.18) la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** presentó para evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas", ubicada en Calle Valle Sagrado, Mz. M, Lote 4 – Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima.
- 1.2. Con Oficio N° 446-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (23.01.19) se remitió a la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), sustentadas en el Informe N° 00288-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (18.01.19).
- 1.3. Mediante Adjunto N° 00133331-2018-1 (04.02.18) la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.** presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de la "Planta de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas".

2. ASPECTOS NORMATIVOS

- 2.1. Considerando lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 015-2018-PRODUCE/DVMYPE-I (11.12.18), así como lo indicado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 856-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA (06.12.18) y, en atención al principio de prevención establecido en el artículo VI¹ del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, resulta procedente evaluar, actualmente, los instrumentos de gestión ambiental correctivos que son presentados ante la DGAAMI del PRODUCE.
- 2.2. En ese sentido, se tiene que el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del PRODUCE, señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial

¹ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
"Artículo VI. - Del principio de prevención"

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan."



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Internacional Uniforme (CIU)², excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. Por ende, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya. En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la Planta de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas, de titularidad de la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.**, por tratarse de una actividad industrial manufacturera, conforme a la base legal citada.

- 2.3. De la verificación realizada, se tiene que la empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.**, cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA del sector PRODUCE, y con los señalados en el artículo 57 del Reglamento Ambiental Sectorial.
- 2.4. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada el administrado, cuenta con dicho carácter.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA⁴:

3.1. DATOS GENERALES:

- **Razón Social del titular:** La empresa **AGRO VETERINARIO SANTA ROSA S.A.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 00556041 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX- Sede Lima, con R.U.C N° 20110515376.
- **Actividad:** La empresa tiene como actividad económica principal la fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas; dicha actividad corresponde a la Clase 2021: *Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuarios*, Sección C – Industrias Manufactureras, CIU Revisión 4.
- **Ubicación:** La actividad se desarrolla en Calle Valle Sagrado, Mz. M, Lote 4 – Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación de la planta:

Vértices	Coordenadas UTM zona 18L WGS84	
	Este (X)	Norte (Y)
A	275 097	8 691 988
B	275 100	8 691 963
C	275 062	8 691 959
D	275 059	8 691 983

Tabla N°01: Coordenadas de la planta, folio 259 de la DAA

- **Superficie:** La actividad se desarrolla en un área total de 711,90 m² (1er y 2do piso), siendo que el predio tiene una extensión total de 999,60 m².
- **Zonificación conforme:** Presenta la Licencia de Funcionamiento N° 0007663 emitida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, quien autoriza el desarrollo de la actividad de *Fabricación de insecticidas y*

² Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

productos veterinarios, a desarrollarse en un área de 711,90 m², en el establecimiento ubicado en CA. Valle Sagrado Mz. M, Lote 4, Asociación Pecuaria Valle Sagrado, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

- **Vías de acceso:** La empresa se encuentra en una zona con vías afirmadas, la vía principal de ingreso es por la Av. Lomas de Carabaylo, tomando el acceso auxiliar por la Av. Perú, la Av. Industrias Unidas, luego la Av. El Progreso y finalmente hasta la tercera cuadra de la calle Valle Sagrado, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La DAA ha sido elaborada por la consultora Geo Ambiental S.R.L., la cual se encuentra inscrita con Registro N° 296 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD:

3.2.1 **Etapas de la actividad:** La actividad se divide en dos etapas: i) Operación y mantenimiento y, ii) Cierre:

Etapas	Actividades	Descargas al medio ambiente
Operación y mantenimiento	<p>La empresa obtiene productos en polvo y granulados, para esto desarrolla las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (almacén general). - Mezclado. - Secado. - Envasado y sellado. - Codificado y acabado. - Almacenamiento. - Distribución. <p>Como actividades auxiliares, la empresa cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboratorio de control de calidad. - Área de maestranza. 	<p>Efluentes industriales: Se generan aproximadamente 2,35 m³/mes de efluentes de lavado de pisos que son vertidos a la red de alcantarillado. Cabe precisar que los efluentes de lavado de equipos se disponen con una EO-RS.</p> <p>Efluentes domésticos: 2,97 m³/mes que son dispuestos a la red de alcantarillado.</p> <p>Emisiones: Material particulado en las operaciones de secado a la intemperie, gases de combustión emitidos por las unidades móviles encargadas del abastecimiento de materia prima e insumos, así como del despacho de producto terminado.</p> <p>Residuos sólidos: 5 kg/mes de residuos sólidos <u>no peligrosos</u> que son dispuestos con el servicio municipal. Los residuos industriales no peligrosos (cartón, plástico y conos) son comercializados, 4,66 kg/mes. Los residuos industriales <u>peligrosos</u> (bolsas, tambores y trapos contaminados) son dispuestos con una EO-RS (0,11 kg/mes y 02 tambores).</p> <p>Ruido y vibraciones: Las fuentes de emisión de ruido son: las mezcladoras, envasadoras, extractor y elevador.</p>
Cierre	<p>Las actividades que se realizarán durante el cierre son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de obras e instalaciones. - Desmantelamiento de equipos. - Limpieza de equipos. - Retiro de equipos y venta. - Limpieza de sitio. - Demolición y reacondicionamiento. 	<p>Emisiones: Se producirán emisiones en fuentes difusas, toda vez que la ejecución de las actividades mencionadas, podrán generar la emisión de material particulado y gases de combustión.</p> <p>Residuos sólidos: Se generan residuos sólidos por el desmontaje de equipos y maquinaria, así como por la limpieza de la planta, los mismos que serán dispuestos a través de una EO-RS.</p> <p>Ruido y vibraciones: Las fuentes de generación de ruidos serán las maquinarias y equipos utilizados para ejecutar las actividades programadas en esta etapa.</p>

Tabla N° 02: Actividades

- Descarga de efluentes:** Los efluentes del proceso provenientes de las operaciones de lavado, y enjuague con alcohol de las mezcladoras son almacenados en cilindros y son dispuestos por una EO-RS. Por otro lado, los efluentes de lavado de trapos y limpieza de pisos son descargados a la red de alcantarillado.
- Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** El almacén tiene una extensión de 4 x 3 metros, cuenta con techo de material de polipropileno y paredes de drywall, se ubica en el 2do piso de la empresa, el piso es de concreto y el área es ventilada (cuenta con ventanas).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

3.2.2 Recursos usados:

Personal y horario	Servicios	Materia prima e insumos	Maquinaria y equipos
La empresa cuenta con 03 empleados, quienes laboran de lunes a sábado de 08:00 am a 05:00 pm.	Agua para uso doméstico: 3,33 m ³ /día – SEDAPAL. Agua para uso industrial: 11,75 m ³ /día - SEDAPAL. Energía: 1816,25 kWh/mes - Enel Distribución Perú S.A.A. Combustible: No utiliza combustibles.	Como materia prima con características peligrosas, utiliza: Cipermetria, methomilo, bromadiolona. Mientras que los insumos utilizados que cuentan con características peligrosas son: Caolín pz 400, transcuto, benzoato de sodio. Las hojas de seguridad de los materiales peligrosos antes indicados se encuentran en el folio 142 a 165 de la DAA	Línea granulados: - Máquina sachetera (01) - Elevador de producto (01) - Máquina mezcladora (02) - Equipo inyector (01) - Equipo extractor (01) Línea polvos: - Máquina sachetera (01) - Elevador de producto (01) - Máquina mezcladora (01) - Equipo inyector (01) - Equipo extractor (01) Cabe precisar que en el folio 261 de la DAA, el titular presenta el programa de mantenimiento de la maquinaria antes señalada.

Tabla N° 03: Recursos usados

- a. **Empleo de material de descarte en las operaciones:** El titular declara que en sus operaciones no utiliza material de descarte.
- b. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** La materia prima e insumos son almacenados sobre parihuelas, el área de almacenamiento cuenta con piso de concreto, paredes y techo (área cerrada), asimismo, cuenta con 02 extintores, 01 detector de humo, 02 luces de emergencia y señalética (prohibido hacer fuego y nombre de los productos almacenados). Cabe precisar que los almacenes de maíz/avena y materiales auxiliares (cartón, galoneras, tapas, etiquetas, entre otros) son almacenadas en áreas que tiene características similares a las descritas para el almacenamiento de sustancias peligrosas.

3.2.3 Producción: En las siguientes tablas se presentan los productos obtenidos por el titular y la capacidad instalada de la planta por tipo de producto:



Nombre	Unidad	Cantidad Producida Total		Forma de transporte	Medidas de Seguridad en el Transporte y Almacenamiento
		2017	2018 (Ene- Jun)		
Productos					
Campeón cebo raticida	Unidades	300	150	Paleta con stocka	Paleta con stocka y film / cajas x 18 display c/u
Campeón mosquicida	Unidades	30	15	Paleta con stocka	Paleta con stocka y film / cajas x 20 display c/u
Campeón plaguicida	Unidades	50	25	Paleta con stocka	Paleta con stocka y film / cajas x 20 display c/u

Tabla N° 04: Productos, folio 268 de la DAA

Nombre	Unidad	Promedio Mensual 2018	Promedio Anual 2018	Capacidad Instalada (Anual)
Productos				
Campeón cebo raticida	Toneladas	2,5	24	30
Campeón mosquicida	Toneladas	0,25	3	3
Campeón plaguicida	Toneladas	0,25	3	3

Tabla N° 05: Capacidad instalada anual, folio 364 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

4. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO⁵:

4.1. ÁREA DE INFLUENCIA:

4.1.1. Área de Influencia Directa (AID): El titular precisa que el AID comprende una extensión de 1953,54 m², considerando el área de la planta y un radio de 25 m. Cabe mencionar que la empresa colinda por su parte posterior con dos empresas dedicadas a la fundición de chatarra y plásticos, por su límite izquierdo con un almacén de carbón y a 85 m se encuentra la empresa Ladrillera San Juan. Los criterios considerados para determinar el AID fueron: componentes de la actividad; vías de acceso existentes; criterios ambientales (fuentes contaminantes y exteriores potencialmente afectados); criterio socioeconómico (centros poblados cercanos, vías de comunicación, aspectos culturales).

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII): El titular precisa que el AII comprende una extensión de 3056,69 m², para lo cual considera las vías de acceso principales y la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS UNIDAS S.A.C. Los criterios considerados para determinar el AII fueron: componentes de la actividad; vías de acceso existentes; criterios ambientales (fuentes contaminantes y exteriores potencialmente afectados); criterio socioeconómico (centros poblados cercanos, vías de comunicación, aspectos culturales).

4.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

4.2.1. Descripción del medio físico: Respecto al medio físico, el titular realizó la caracterización del clima utilizando información de la estación meteorológica “Antonio Raimondi – distrito de Ancón”, para los parámetros temperatura, humedad relativa, dirección predominante de los vientos (SW-WSW) y velocidad promedio de los vientos, registrados durante el periodo 2013 a 2017, así como de información geomorfológica, geológica, edafológica e hidrológica. Cabe indicar que el nivel freático en el distrito de Carabaylo se encuentra aproximadamente a 90 metros de profundidad, y la planta se ubica a 5,8 km de distancia del río Chillón.

El titular realizó monitoreos ambientales de calidad de aire en dos (02) puntos para los parámetros PM-10, SO₂, NO₂, y CO, así como la evaluación de los niveles de presión sonora en tres (03) estaciones de control para zonificación industrial en horario diurno, los cuales no superaron los Estándares de Calidad Ambiental respectivos, a excepción de las concentraciones de PM-10 en calidad de aire para ambas estaciones, a lo cual, la empresa asocia el resultado al material particulado emitido por el desplazamiento de unidades móviles por las vías afirmadas del entorno, así como a las actividades industriales del entorno (fundición, ladrilleras). De igual forma, la empresa desarrolló la evaluación de los efluentes industriales en una (01) estación de control, cuyos resultados no superaron los Valores Máximos Admisibles (VMA).

4.2.2. Medio biológico: De acuerdo con el Mapa Ecológico del Perú elaborado por la ONERN (1976) y la Guía explicativa del Mapa Ecológico del Perú – INRENA (1995) y según el Sistema de Clasificación Holdridge el área en donde se ubica la Planta corresponde a la Zona de Vida: Desierto desecado subtropical (dd – S). Por otra parte, de acuerdo a los resultados de la metodología de observación directa realizada por el titular, este concluye que en el área de influencia de sus actividades no se identificó la presencia de flora y fauna amenazada, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

4.2.3. Medio socioeconómico y cultural: El distrito de Carabaylo tiene una población de 259 652 habitantes (INEI 2007-proyección 2018). En los alrededores de la empresa, también se desarrollan actividades económicas comerciales como los Restaurantes “Sabor Peruano”, “Rinconcito Norteño” y bodegas, y actividades industriales como Natural Indian S.A.C, Industrias Químicas Unidas S.A.C., Compañía Industrial Altiplano S.A., Ladrillera “Informal” San Juan, Todo móvil y Metalmecánica. Cabe indicar que a 2,68 km de distancia de la planta se encuentra el Sitio Arqueológico Copacabana.

⁵ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁶: Se realizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en el diario Oficial El Peruano	23/08/2018	- El titular indica que a la fecha no ha recibido comunicación por parte de la población como parte de la ejecución de los mecanismos de publicación en diario y buzón de sugerencia.
Buzón de sugerencias	17/08/2018	
Encuesta de opinión (8 encuestas)	15/08/2018	-El 100% de los encuestados afirman conocer la empresa, saber a qué se dedica, conocer sobre los mecanismos de participación ciudadana, conocer el contenido de una DAA. -El 100% afirma que se les ha informado sobre los impactos ambientales generados por la empresa. -El 100% considera que la empresa no contamina.

Tabla N° 06: Participación Ciudadana

6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la identificación de los impactos ambientales, la empresa ha utilizado la matriz de doble entrada (actividades de la empresa vs factores ambientales susceptibles de ser afectados) y, para la evaluación de los mismos, la empresa utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vitora 4ta edición⁷. A continuación, se presentan los resultados:

- a. **Calidad de aire:** Se afecta por la emisión de gases de combustión producto del ingreso y salida de las unidades vehiculares destinadas al abastecimiento de materia prima y al despacho de producto terminado, por otra parte, el desplazamiento de las unidades móviles por las vías afirmadas se constituye en la fuente de emisión de material particulado. De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo leve.
- b. **Generación de ruido:** Se produce durante las actividades de abastecimiento de materia prima y despacho de producto terminado, así como por las operaciones unitarias del proceso productivo de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas. De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo leve.
- c. **Calidad de Suelos:** Podría verse afectada por la generación y manejo de residuos sólidos peligrosos, así como por las actividades de la planta (proceso y maestranza). Sin embargo, cabe precisar que todas las instalaciones de la planta cuentan con piso de concreto, por lo que no existe un contacto directo del suelo con los aspectos antes indicados. De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo leve.
- d. **Flora y Fauna:** No ha sido evaluado, toda vez que el área donde se emplaza la planta es una zona industrial y, de la observación del entorno realizada por el titular, no identificó la presencia de flora o fauna silvestre amenazada.
- e. **Socioeconómico:** Se produce la generación de empleo y la dinamización de la economía local, directa e indirecta. En tal sentido, el impacto ha sido considerado como positivo leve.

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación de los impactos ambientales que se generan por las actividades de fabricación de productos de uso veterinario, raticidas e insecticidas, se tiene que, la interacción de los aspectos ambientales de la planta (residuos sólidos y ruidos) con los componentes ambientales (aire y suelo), en los factores bióticos y abióticos del entorno, producen impactos que son calificados como negativos Leves, correspondientes a una DAA, siendo esto validado por los resultados de los monitoreos de calidad ambiental presentados, los mismos que cumplen con los Estándares de Calidad

⁶ Los mecanismos que han sido desarrollados por el titular toman en consideración el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

⁷ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Ambiental (ECA) para ruido y calidad de aire, a excepción del parámetro PM-10, el cual no es un parámetro característico de la actividad productiva de la empresa, de acuerdo a la información presentada en la DAA, y estaría relacionado al desplazamiento de transporte terrestre por vías afirmadas, así como por el desarrollo de actividades antropogénicas que existen en el área de influencia de la actividad.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: El titular consigna medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

a. Durante la operación y mantenimiento: Propone ejecutar las siguientes medidas:

- Solicitar el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos.
- Implementar un techo de mallas rachel en la zona de secado⁸.
- Cumplir con las exigencias de la Ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento: i) presentar la declaración anual de manejo de residuos sólidos; ii) presentar los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos en sus respectivas fechas, estipuladas por norma; iii) Implementar un almacén central de residuos sólidos acorde a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente⁹; iv) disponer los residuos sólidos peligrosos con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la autoridad competente.
- Implementar un buzón que contenga las hojas de seguridad de los insumos químicos utilizados, y exponerlos en el área de almacén de materia prima e insumos.
- Contar con un personal capacitado en los aspectos, normas, procedimientos e impactos ambientales asociados a la actividad de la empresa.
- Realizar charlas de capacitación a los trabajadores en temas ambientales, contenido de las hojas de seguridad (MSDS) y sobre el contenido del plan de contingencia.
- Mantenimiento y cambio de filtros del sistema extractor de aire¹⁰.

b. Durante el cierre: Propone ejecutar las siguientes medidas:

- Determinación de contaminantes.
- Limpieza de sitio.
- Reacondicionamiento del área.
- Disposición de residuos a través de una EO-RS.

Evaluación realizada por la DEAM: La propuesta del Plan de Manejo Ambiental (medidas de prevención, mitigación o control de impactos), descritos en el punto 7 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 6, los mismos que han sido calificados como *negativos leves*.

Cabe precisar que la medida “Solicitar el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos” cuya frecuencia fue propuesta como “única vez”, ha sido modificada por una medida de carácter permanente, toda vez que la empresa debe exigir el cumplimiento de esta medida a las unidades móviles de sus proveedores. Por otro parte, la medida “continuar y supervisar el uso de equipos de protección personal (mascarilla, guantes y protector auditivo) a los trabajadores” no formará parte de las medidas de manejo ambiental, toda vez que es una medida de carácter ocupacional cuyo seguimiento y control son competencia de otro sector.

8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: El titular propone el programa de monitoreo que efectuará conforme al siguiente cuadro:

Componente	Estación	COORDENADAS UTM (WGS-84) – Zona 18		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Estándar de Referencia
		ESTE	NORTE				
Ruido Ambiental	RA-01	275 103	8 691 963	Límite izquierdo de la planta.	Nivel de ruido	Anual	Reglamento de Estándares Nacionales

⁸ Véase detalles y consideraciones definidas para la implementación de la medida, folio 362 a 363 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1).

⁹ Véase detalles declarados en el folio 361 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1).

¹⁰ Véase detalles de la medida en el folio 360 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

	RA-02	275 099	8 691 980	Puerta de ingreso a la empresa.			de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-03	275 098	8 691 988	Límite derecho de la planta.			

Tabla N° 07: Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa

Evaluación realizada por la DEAM: Respecto al programa de monitoreo de ruido ambiental, se tiene que la ubicación de las estaciones de control es apropiada, toda vez que se encuentran alrededor del perímetro de la empresa y tienen por finalidad registrar los niveles de presión sonora que podrían percibirse fuera de las instalaciones de la empresa; asimismo, la frecuencia de monitoreo y horarios de medición se ajustan a las características de la actividad.

9. **PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES:** Realiza la descripción de la actividad, identificando las operaciones en las cuales se producen residuos sólidos; asimismo, identifica, clasifica y caracteriza los residuos sólidos que genera; además, contiene los lineamientos a seguir para la minimización, segregación, recolección, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos sólidos, de igual manera, considera un plan de contingencias para el manejo de residuos sólidos.
10. **PLAN DE CONTINGENCIAS:** Presenta un Plan de contingencias, el mismo que contempla la conformación de brigadas para la atención de emergencias, y describe los lineamientos para actuar en caso de incendios, derrame de materiales peligrosos, sismos y accidentes. Asimismo, presenta un directorio de organismos de apoyo externo en caso de una emergencia que no pueda ser atendida con los lineamientos antes señalados.
11. **PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL:** Entre las actividades contempladas se tiene: i) comunicación a las autoridades correspondientes, ii) inventario y desmontaje de las instalaciones, iii) desmontaje de oficinas e instalaciones, iv) reacondicionamiento del lugar, estimando ejecutar todas estas etapas en 8 meses. Respecto al reacondicionamiento del lugar, la empresa indica que identificará áreas que podrían haber sido afectadas por sus actividades y ejecutará la evaluación correspondiente.
12. **OPINIONES TÉCNICAS:** Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.
13. **EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS:** Luego del análisis de la información presentada por el Titular presentada por Adjunto N° 00133331-2018-1 (04.02.18), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00288-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (18.01.19), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 14.1. Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que el titular ha cumplido con absolver las observaciones realizadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 14.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el instrumento de gestión ambiental; se recomienda aprobar la DAA.
- 14.3. El titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- 14.4. Cabe indicar que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, no exime al titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento de las actividades.
- 14.5. Se recomienda remitir el presente informe al titular y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Miguel V. Carranza Palomares
Evaluador Ambiental de la DEAM

Abg. Giannina Nuñez Ocharan
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 00642-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su conformidad y fines correspondientes.

PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 1

Subsanación de observaciones

N°	Observación	Sustento de la observación	Evaluación de la observación	Estado
01	De lo indicado en el Plan de Contingencias, folio 100 de la DAA, se advierte que la planta se encuentra ubicada sobre un predio que tiene una extensión de 999,60 m ² , el cual cuenta con un área construida de 711,90 m ² (área declarada en la DAA y autorizada según Licencia de Funcionamiento). En tal sentido, deberá indicar si realiza sus actividades en la totalidad del predio o el área restante (287,7 m ²) no es empleada por sus actividades; de ser lo contrario, realizar la aclaración correspondiente y adjuntar documentación que acredite que la actividad desarrollada es compatible con la zonificación asignada.	El titular en el folio 365 al 366 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), aclara que el área del terreno es de 999,60 m ² y que los 711,90 m ² (señalados en la Licencia de funcionamiento) corresponde al área techada del 1er y 2do piso de su establecimiento. Asimismo, indica que de acuerdo a la Ordenanza N° 1849/MDC, la zonificación del predio es I-2, para lo cual adjunta el mapa de zonificación de distrito de Carabayllo.	El titular aclara cuales son las dimensiones del predio donde se encuentra instalada la planta, el cual, según la referida Ordenanza Municipal, cuenta con zonificación I-2 (industria liviana).	Absuelta
02	Respecto a la descripción de actividades e instalaciones: a) En el marco de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, deberá señalar si utiliza material de descarte en sus operaciones, de ser el caso, precisar la cantidad, tipo y procedencia del material utilizado. b) El titular declara que obtiene dos tipos de productos, polvos y granulados, asimismo, presenta la relación de los equipos con los cuales cuenta; sin embargo, no precisa si la maquinaria está distribuida en función a líneas productivas o la misma maquinaria sirve para fabricar ambos productos. En tal sentido, tomando en consideración lo indicado, el titular deberá aclarar lo declarado. c) El titular presenta el detalle de la producción durante el año 2017 y de enero a junio de 2018; sin embargo, no detalla información sobre la capacidad instalada, producción promedio, entre otras. En tal sentido, deberá indicar cuál es la capacidad instalada de su establecimiento por producto u subproductos, según sea el caso, y precisar los niveles de producción promedio mensual y anual (expresar los valores en toneladas). d) De la lectura a lo indicado en el folio 267 de la DAA, se tiene que el titular utiliza agua provista por SEDAPAL para uso doméstico, no obstante, no se hace la precisión correspondiente para el caso de abastecimiento de agua para uso industrial. En ese sentido, el titular deberá indicar de dónde y a través de quien se abastece de agua para uso industrial. e) De acuerdo a lo indicado en el folio 265 de la DAA, la empresa genera efluentes industriales de la operación de lavado y por las operaciones de limpieza de pisos, de igual manera, señala que genera 2,35 m ³ /mes de efluente. En tal sentido, deberá aclarar si el volumen estimado corresponde a los efluentes de la operación de lavado, los cuales se disponen sin vertimiento a la red de alcantarillado, o corresponden a los efluentes de limpieza que son descargados a la red de alcantarillado, de ser la suma de ambos, indicar el aporte por fuente (m ³ /mes).	El titular en el folio 363 al 365 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), indica: - Respecto al punto a), la empresa no utiliza material de descarte en sus operaciones. - Respecto al punto b), las máquinas están distribuidas en función a las líneas productivas (polvos y granulados). Presenta la tabla 1.2 que contiene la relación de equipos y maquinaria de su establecimiento industrial. - Respecto al punto c), presenta la tabla 1.3 la cual presenta la producción mensual promedio durante el año 2018, producción anual 2018, y capacidad instalada anual para los productos declarados. - Respecto al punto d), el agua para uso industrial es provista por SEDAPAL. - Respecto al punto e), aclara que el volumen de efluentes declarado corresponde a las operaciones de lavado de pisos, por otro lado, indica que la operación de lavado de equipos se realiza utilizando alcohol, el mismo que luego de su uso es almacenado en cilindros de plástico que son manejados como residuos peligrosos y dispuestos a través de una EO-RS.	La información declarada por el titular está referido a las observaciones formuladas, de esta manera, se toma conocimiento sobre el uso de material de descarte en las operaciones, las líneas productivas con las cuales cuenta, la capacidad instalada de la planta, la relación de equipos y maquinaria del proceso, abastecimiento de agua para el proceso, y efluentes de lavado generados.	Absuelta



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Observación	Sustento de la observación	Evaluación de la observación	Estado
03	Respecto al mecanismo de participación ciudadana, buzón de sugerencias, deberá indicar en qué fecha ha sido instalado y desinstalado este mecanismo; asimismo, deberá indicar si recibió sugerencias, comentarios o requerimiento de información en el buzón de sugerencias, así como de las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano”, y de ser el caso, detallar como dio o dará atención a lo requerido por la población.	El titular en el folio 363 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), señala que el buzón de sugerencias fue instalado el 17.08.18, y fue desinstalado el 01.09.18. Por otro lado, declara que no recibió sugerencias, comentarios o requerimientos por el desarrollo de los mecanismos: buzón de sugerencias, ni por la publicación en diario.	El titular cumplió con informar sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.	Absuelta
04	Respecto a las medidas propuestas para la prevención, mitigación o corrección de impactos propuesta para la etapa de operación y mantenimiento: a) Deberá describir como implementará el techo de malla raschel para la zona de secado, indicando la extensión que tendrá, la cual debe garantizar que no se produzca la emisión de partículas fuera de la planta, además, detallar la forma y frecuencia con la que realizará el mantenimiento de las mallas para evitar su deterioro o ejecutar su reemplazo. b) Deberá indicar donde será ubicado el almacén central de residuos peligrosos (coordenadas UTM WGS84) y precisar cuáles serán las características que tendrá. c) Deberá proponer medidas de control de material particulado para los sistemas de extracción de aire de sus instalaciones.	El titular en el folio 360 a 363 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), indica: - Respecto al punto a), señala que la malla estará instalada sobre postes de metal empotrados, con anclajes, cuerdas o cables para asegurar la malla, procurando que esta no quede tensa. - Respecto al punto b), presenta la tabla 1.4 con las coordenadas de ubicación del almacén central de residuos; asimismo, en la tabla 1.5 y 1.6, detalla las condiciones actuales del almacén central de residuos y las condiciones de almacenamiento que implementará, respectivamente. - Respecto al punto c), aclara que los sistemas de extracción cuentan con filtros que son reemplazados en función al uso. Cabe precisar que esta medida está siendo asumida como parte de su Plan de Manejo Ambiental.	El titular cumple con detallar la manera en la cual instalará la malla raschel, la misma que considera mantener su integridad. Asimismo, declara las condiciones actuales de almacenamiento de residuos sólidos y detalla las características que tendrá el almacén como parte del proceso de adecuación contemplado en la DAA. Finalmente, propone el uso de filtros en el sistema de extracción de aire, a fin de evitar la emisión de material particulado de sus actividades hacia la atmósfera.	Absuelta
05	De la revisión del Plan de Contingencias se observa que cuenta con lineamientos para actuar en caso de incendios, sismos y accidentes; sin embargo, considerando las características de las materias primas e insumo que emplea (tóxicos y nocivos para el ambiente), así como las características del entorno (vías afirmadas); deberá presentar los procedimientos para actuar en caso de contingencia por derrame de materiales peligrosos durante las operaciones y durante el transporte, asimismo, debe reformular los procedimientos para actuar en caso de incendios dado que estos se encuentran referidos a la evacuación de las instalaciones, más no a la contención de la emergencia (téngase presente que según las hojas de seguridad los insumo que utilizan son peligrosos si son expuestos al fuego).	El titular en el folio 319 al 350 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), presenta el Plan de Contingencia actualizado, el cual contiene los procedimientos para actuar en caso de incendios, y por derrame o fugas de sustancias peligrosas.	El plan de contingencias actualizado contiene los procedimientos detallados para actuar en caso de incendios y derrames de sustancias químicas peligrosas, este último, aplicable para las operaciones de la planta y en caso de derrames durante el transporte.	Absuelta
06	La empresa, deberá presentar el Cronograma de implementación de medidas de prevención, mitigación y control actualizado, considerando los compromisos o medidas que se desprendan del levantamiento de observaciones.	El titular en el folio 358 al 359 de la DAA (adjunto N° 00133331-2018-1), presenta el cronograma actualizado.	El cronograma fue actualizado con las medidas desarrolladas en el Levantamiento de Observaciones de la DAA.	Absuelta





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales¹¹

N°	Impacto Potencial	Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación												Tipo de Medida (P/M/C)	Frecuencia	Costo (\$.)		
			Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Alteración del nivel acústico	Solicitar el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente	-	
2	Afectación a la calidad del aire	Implementar un techo de mallas rashel en la zona de secado.		X												C, M	Única Vez	900	
		Mantenimiento a los filtros de los extractores.						X						X		P	Semestral	800	
3	Afectación a la calidad del suelo	Presentar la declaración de manejo de residuos sólidos.				X										C	Anual	350	
		Presentar los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos en sus respectivas fechas, estipuladas por norma.			X			X			X			X		C	Trimestral	200	
		Implementar un almacén central de residuos sólidos acorde a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.		X													C, M	Única vez	600
		Disponer los residuos sólidos peligrosos con una empresa operadora de residuos sólidos (EORS) debidamente autorizada por la autoridad competente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Permanente	700
5	Afectación a los componentes ambientales	Implementar un buzón que contenga las hojas de seguridad de los insumos químicos utilizados, y exponerlos en el área de almacén de materia prima e insumos.		X												P	Única vez	100	
		Contar con un personal capacitado en los aspectos, normas, procedimientos e impactos ambientales asociados a la actividad de la empresa.	X														P, C	Única vez	1000
		Realizar charlas de capacitación a los trabajadores en temas ambientales, así mismo capacitar al personal sobre el contenido de las hojas de seguridad (MSDS) y sobre el contenido del plan de contingencia de la empresa.					X								X		C	Semestral	1000

*P=prevención, C= Control, M= Mitigación

¹¹ El cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA. Cabe mencionar que conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial, es de hasta un (01) año contado a partir de la aprobación del presente estudio. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61° del citado Reglamento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 3

Plan de seguimiento y control¹²

Componente	Estación	COORDENADAS UTM (WGS-84) Zona 18		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Estándar de Referencia
		ESTE	NORTE				
Ruido Ambiental	RA-01	275 103	8 691 963	Límite izquierdo de la planta.	Nivel de ruido equivalente LeqT(A)	Anual	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) – Zonificación Industrial
	RA-02	275 099	8 691 980	Puerta de ingreso a la empresa.			
	RA-03	275 098	8 691 988	Límite derecho de la planta.			

ANEXO N° 4

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental
Operación	Al 12avo mes de la aprobación de la DAA – La frecuencia de presentación del reporte ambiental es anual

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 5.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida.

ANEXO N° 5

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹³

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.



¹² Los monitoreos deben realizarse hasta el cese de las actividades.

¹³ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

